



## GOBIERNODE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número RESEL-2018-116-GDEBA-MAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES Viernes 11 de Mayo de 2018

Referencia 27/500-2340/18 emerg. Junin

VISTO lo actuado en el expediente 22500-2340/2018, por intermedio del cual Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario propicia la declaración del estado de Emergencia y Desastre Individual, según listado, para parcelas rurales afectadas por sequía, en el partido de Junín,

## **CONSIDERANDO:**

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la quatraviesan numerosas explotaciones rurales, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácte extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan un afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia y Desastre Agropecuario, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobacio bajo el régimen de Emergencia y/o Desastre Individual;

Que dicha situación ha sido evaluada oportunamente por el servicio técni específico del Ministerio de Agroindustria, mediante información meteorológica (estadística y satelita informantes calificados, chequeo a campo e imágenes satelitales y dictaminado por la respecti Comisión Local de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en producción o capacidad de producción por los titulares de las explotaciones que pretenden acogerse los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, conforme el artículo 21 del Anexe del Decreto N° 7282/86 y modificatorios, Reglamentario de la Ley Nº 10.390 y modificatorias;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Ia Provincia y Fiscalía de Estado;

Que de conformidad con la documentación presentada por la Municipalida procede declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, con carácter individual para aludido partido, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 10.390 y sus modificatorias;

Por ello.



## EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°.** Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de unín, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en la planilla que como Anexo IF-2018-06094129-GDEBA-DGAMAPG, se adjunta a la presente, por el período 02/03/18 al 30/04/18.

**ARTICULO 2º.** Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en las circunscripciones del partido período mencionado en el artículo 1º deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de la presente resolución de la presente de la fecha de la fecha

**ARTÍCULO 3°.** Las medidas adoptadas en la presente Resolución alcanzan, exclusivamente, a los productores que integran el Anexo IF-2018-06094129-GDEBA-DGAMAPG y que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en el Partido indicado en el artículo 1° de la presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10, apartado 2, de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

**ARTÍCULO 4°.** Los beneficios establecidos en el artículo 3° regirán durante la vigencia del estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado en el marco de la presente.

**ARTÍCULO 5°.** Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.** Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10, apartado 1 de la Ley Nº 10.390 y modificatorias.

**ARTÍCULO 7º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Municipio para la notificación de los interesados y demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



Digitally signed by SARQUIS Leonardo Jorge Date: 2018.05.11 17:06:49 ART Location: Provincia de Buenos Aires Leonardo Sarquis Ministro Ministerio de Agroindustria



## Partido: JUNIN

Productor	CUIT	Circ.	Parcela	Partida
FRANCISCO FRENE SOC EN COM POR ACCIONES	33-50940705- 9	7	845 E	57197
ESPONDA JUAN LUCAS	20-18351074- 7	5.	690	12916
GOÑI IGNACIO ANTONIO M	20-10134018- 0	12	1601 G	46056
MASSOBRIO ANA MARIA	27-13612487- 6	2	102B	13045
		2	103	12661
		11	1521	2414
RANCHO EL TATA S.A.	30-60237907- 4	11	1571 B	56238
		11	1570 D	57658
ROMANELLI NESTOR ORLANDO JUAN AUGUSTO ALBERTO RAUL Y NORBERTO ALFREDO SH	30-61338913- 6	4	304	14092
		4	303	14090
		4	305	14093
YACHIN CLAUDIA ANDREA	27-21444294- 4	11	1560	12773
		11	1559	12774
		11	1558	12775
		11	1514 A	2406